



Resolución Ministerial

N° 153-2018-PCM

Lima, 19 JUN. 2018

VISTO: el Memorandum N° 228-2018-PCM-SGP, de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

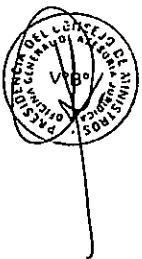
Que, la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 dispuso que las entidades comprendidas en el artículo I del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, adecuen sus regulaciones, procedimientos y procesos de gestión en cumplimiento de las disposiciones de simplificación administrativa e interoperabilidad contenidas en dicha norma y en el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa;

Que, el segundo párrafo de la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros mediante decreto supremo establece el ámbito de aplicación, los criterios, la metodología, progresividad en la implementación y demás disposiciones normativas requeridas para el cumplimiento de la antes citada disposición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 059-2018-PCM se aprueban las disposiciones para el cumplimiento de la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, entre otras, las consideraciones específicas para la presentación del reporte de cumplimiento, a través del cual las entidades públicas deben evidenciar el cumplimiento de las disposiciones de simplificación administrativa e interoperabilidad con la presentación de los medios de verificación respectivos en cada caso;

Que, con la finalidad de contribuir al mejor desarrollo de este proceso, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM establece que mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a aprobarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación del citado decreto, se establezcan normas complementarias entre las que se encuentran el formato de reporte de cumplimiento y las orientaciones para su presentación;

Que, mediante el documento del Visto, la Secretaría de Gestión Pública propone la aprobación de las normas complementarias que permitan a las entidades públicas dar efectivo



cumplimiento al mandato legal previsto en la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 19 de la Ley N° 29158–Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693–Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Supremo N° 059-2018-PCM–Decreto Supremo que aprueba disposiciones para el cumplimiento de la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y modificatoria;

SE RESUELVE:


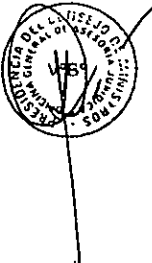
Artículo 1.- Aprobar las Normas complementarias para la mejor aplicación de las consideraciones generales y específicas para la presentación del reporte de cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM, que en anexo forma parte de la presente resolución.

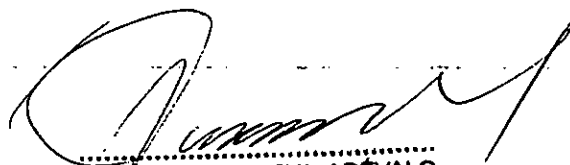
Artículo 2.- Disponer que, con el objeto de coadyuvar en la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las entidades comprendidas en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM se encuentran obligadas a remitir una copia del reporte de cumplimiento a su respectivo órgano de control institucional.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Publicar en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), la presente resolución, así como las Normas complementarias para la mejor aplicación de las consideraciones generales y específicas para la presentación del reporte de cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Gestión Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

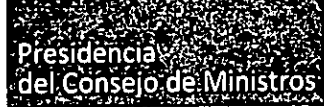
ANEXO

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE CUMPLIMIENTO



DE CONFORMIDAD CON LA ÚNICA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO
N° 059-2018-PCM





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

I. ANTECEDENTES

Mediante la Ley N° 30693 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, cuya Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final establece que las entidades comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, deben adecuar sus regulaciones, procedimientos y procesos de gestión para asegurar el cumplimiento de las disposiciones en simplificación administrativa contenidas en dicha norma y en el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa e interoperabilidad.

Las medidas dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1246 y por el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General resultan de aplicación obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, correspondiendo a la máxima autoridad administrativa de cada entidad el supervisar su cumplimiento.

En ese contexto se aprobó el Decreto Supremo N° 059-2018-PCM que se emitió en cumplimiento de la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, constituyendo un mecanismo adicional que busca que las entidades logren una efectiva implementación de las medidas de simplificación administrativa e interoperabilidad e informen de su cumplimiento a la Presidencia del Consejo de Ministros. Además, establece las consideraciones generales y específicas para la presentación del reporte de cumplimiento, instrumento a través del cual las entidades públicas deben evidenciar el cumplimiento de las disposiciones de simplificación administrativa e interoperabilidad mediante la presentación de los medios de verificación.

Cabe señalar que la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 dispone además que corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros realizar la verificación aleatoria de la información remitida. El desarrollo de esta verificación permitirá detectar el incumplimiento de las disposiciones de simplificación o





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

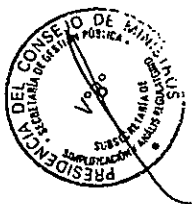
de interoperabilidad, asimismo, dar cuenta de las entidades públicas que incumplieron la obligación de informar o remitieron información falsa. Todos estos supuestos darán lugar a que la entidad sea incorporada en el informe de verificación que se elevará al Consejo de Ministros y que permitirá determinar la participación de las entidades públicas en las transferencias para proyectos e inversiones con financiamiento del Gobierno Nacional, participación en fondos y proyectos e inversiones financiados con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los años 2018 y 2019, según corresponda.

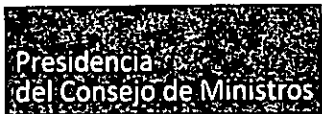
En ese sentido, el mandato conferido a la Presidencia del Consejo de Ministros por la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 se ejerce sin defecto del rol que tiene a su cargo la Contraloría General de la República y los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, de verificar de oficio que las entidades, los funcionarios y servidores públicos cumplan con el marco legal en materia de simplificación administrativa, en estricto cumplimiento del artículo 58 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. ORIENTACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE CUMPLIMIENTO

Creación de usuario y contraseña:

1. El responsable de la presentación del reporte de cumplimiento, comprendido en el artículo 3, literal g) del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM mediante memorando puede facultar al funcionario responsable de las funciones de planeamiento a cumplir con la presentación del reporte de cumplimiento y medios de verificación correspondientes en el aplicativo web, dentro del plazo máximo previsto en la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693. Dicha facultad comprende la posibilidad de presentar la subsanación de observaciones, en caso ellas hayan sido identificadas por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2. Previamente al ingreso de información, el Responsable de la presentación del reporte de cumplimiento o el funcionario responsable de las funciones de planeamiento en caso le haya sido otorgada esa facultad debe ingresar al ícono "REPORTE DE CUMPLIMIENTO- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INTEROPERABILIDAD" que se encuentra disponible en la página de inicio del portal web institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

A continuación, debe ingresar al ícono "CREAR USUARIO" con la finalidad de generar un usuario y contraseña requeridos para el acceso al aplicativo web con el fin de anexar los medios de verificación correspondientes a las acciones de verificación previstas en los numerales 6.1; 6.2 y 6.3, según corresponda, del artículo 6 del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM.

3. En caso que el Responsable de la presentación del reporte de cumplimiento o el funcionario responsable de las funciones de planeamiento extravíe su contraseña tiene la opción de recuperarla, para lo cual debe ingresar al ícono "RECUPERAR CONTRASEÑA", previa validación de los datos del usuario.

Canal principal para la presentación de la información:

4. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM la presentación del reporte de cumplimiento se realiza a través de un aplicativo web, que se encuentra disponible en la página de inicio del portal web institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), debiendo ingresar al ícono "REPORTE DE CUMPLIMIENTO- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INTEROPERABILIDAD". Este constituye el canal principal para la presentación del citado reporte.

Canales alternativos para la presentación de la información:

5. Se establecen como canales alternativos para la presentación del reporte de cumplimiento los siguientes:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

a) Para entidades comprendidas en los numerales 1, 2, 3, 6 y 7 del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, alternativamente pueden presentar el reporte de cumplimiento y anexos al correo electrónico:

gobiernonacional-reportecumplimiento@pcm.gob.pe

b) Para entidades comprendidas en el numeral 4 del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, alternativamente pueden presentar el reporte de cumplimiento y anexos al correo electrónico:

gobiernoregional-reportecumplimiento@pcm.gob.pe

c) Para entidades comprendidas en el numeral 5 del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, alternativamente pueden presentar el reporte de cumplimiento y anexos al correo electrónico:

gobiernolocal-reportecumplimiento@pcm.gob.pe

6. Excepcionalmente, los gobiernos locales que en función de limitaciones técnicas, de infraestructura tecnológica, acceso al servicio de Internet u otras limitantes existentes en su localidad, se encuentren imposibilitados de remitir la información, podrán hacerlo mediante oficio dirigido a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, al cual se anexa un CD conteniendo: i) el reporte de cumplimiento, de acuerdo al formato aprobado en el Numeral VI de la presente norma, debidamente suscrito; ii) los medios de verificación en formato PDF indicados en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM.



Para el envío de la documentación en físico deberá consignarse los siguientes datos:

Destinatario	:	Secretaria de Gestión Pública
Destino	:	Presidencia del Consejo de Ministros Calle Schell N° 310, Miraflores- Lima



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

7. Para efectuar el envío, el formato del reporte de cumplimiento aprobado en el Numeral VI de la presente norma se encuentra disponible para descarga en el ícono "REPORTE DE CUMPLIMIENTO- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INTEROPERABILIDAD".

Observaciones a la información presentada:

8. Durante la fase de revisión de la documentación remitida en forma electrónica o física, aquellos expedientes que presenten algún defecto o inconsistencia de carácter subsanable **serán observados**, otorgando a las entidades un plazo de subsanación de 15 hábiles computados desde que es recibida la comunicación con la observación.
9. La no presentación del reporte de cumplimiento con los anexos que constituyen los medios de verificación hasta el 30 de junio del año 2018 o su remisión con posterioridad a esta fecha dará lugar a que se considere como "NO PRESENTADA" la información remitida, situación que conllevará a la inclusión de la entidad en el listado de entidades que incumplieron con remitir la información respecto a la adecuación de sus regulaciones, procedimientos y procesos de gestión.

De las consultas para la adecuada presentación del reporte de cumplimiento:

10. Las consultas referidas a la presentación del reporte de cumplimiento serán absueltas por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública, a través de los correos electrónicos: a) gobiernonacional-reportecumplimiento@pcm.gob.pe; b) gobiernoregional-reportecumplimiento@pcm.gob.pe; c) gobiernolocal-reportecumplimiento@pcm.gob.pe.





PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Gestión Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. ORIENTACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN

1. Para acreditar el cumplimiento de la acción 1 denominada "Implementación progresiva de la interoperabilidad (artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1246 y normas relacionadas)", comprendida en los numerales 6.1 y 6.2 del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM, se considera satisfecha la obligación siempre que las entidades cumplan con anexar los dos (2) medios de verificación correspondientes a esa acción de cumplimiento, conforme se detalla en el cuadro N° 1.
2. Para acreditar el cumplimiento de la acción 2 "Cumplimiento de la obligación de no exigir documentación prohibida por el Decreto Legislativo N° 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y/o la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos" comprendidas en los numerales 6.1 y 6.2 del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM, se considera satisfecha la obligación siempre que las entidades cumplan con anexar dos (2) de los tres (3) medios de verificación correspondientes a esa acción de cumplimiento, conforme se detalla en el cuadro N° 1.
3. Para acreditar el cumplimiento de la acción 3 denominada "Publicación del TUPA con el listado actualizado de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad", comprendida en los numerales 6.1 y 6.2 del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM, se considera satisfecha la obligación siempre que las entidades cumplan con anexar el medio de verificación correspondiente a esa acción de cumplimiento, conforme se detalla en el cuadro N° 1.
4. Para acreditar el cumplimiento de la acción 1 denominada "Cumplimiento de la obligación de no exigir documentación prohibida por el Decreto Legislativo N° 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y/o la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos", comprendida en el numeral 6.3 del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM, se considera satisfecha la obligación siempre que las entidades cumplan con anexar dos (2) de los tres (3) medios de verificación correspondientes a esa acción de cumplimiento, conforme se detalla en el cuadro N° 1.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

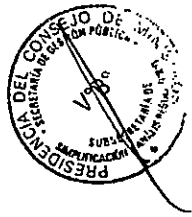
Secretaría de Gestión Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Orientaciones para la presentación de los medios de verificación, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM

Cuadro N° 1

<p>Grupo 1: De acuerdo al numeral 6.1 del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM (entiéndase por ello a las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales y otras obligadas)</p>	<p>Grupo 2: De acuerdo al numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM (Gobiernos Locales de ciudades principales tipo A y B)</p>	<p>Grupo 3: De acuerdo al numeral 6.3 del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM (Gobiernos Locales de ciudades no principales con 500 o más viviendas urbanas y de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas)</p>
<p><u>Acción de cumplimiento</u></p> <p>1. Implementación progresiva de la interoperabilidad (artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1246 y normas relacionadas)</p> <p><u>Medio de verificación (i)</u> <u>Relación de Servicios Web en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1246 y de los Decretos Supremos N° 051-2017-PCM; 067-2017-PCM y 121-2017-PCM, emitidos al amparo del numeral 3.5 del Decreto Legislativo N° 1246</u></p> <p>Anexar al reporte de cumplimiento la relación de servicios web en la</p>	<p><u>Acción de cumplimiento</u></p> <p>1. Implementación progresiva de la interoperabilidad (artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1246 y normas relacionadas)</p> <p><u>Medio de verificación (i)</u> <u>Relación de Servicios Web en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1246 y de los Decretos Supremos N° 051-2017-PCM; 067-2017-PCM y 121-2017-PCM, emitidos al amparo del numeral 3.5 del Decreto Legislativo N° 1246</u></p> <p>Anexar al reporte de cumplimiento la relación de servicios web en la</p>	<p>No Aplica.</p> <p>No Aplica.</p>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

<p>Plataforma de Interoperabilidad del Estado.</p> <p><u>Medio de verificación (ii) Copia del Acuerdo de Nivel de Servicio suscrito con la Secretaría de Gobierno Digital para la adecuada gestión de los servicios web que publiquen las entidades públicas en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en cumplimiento de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 002-2018-PCM/SEGD emitida al amparo del Decreto Legislativo N° 1246</u></p> <p>Anexar al reporte de cumplimiento el archivo en PDF del acuerdo con la Secretaria de Gobierno Digital de nivel de servicios.</p>	<p>Plataforma de Interoperabilidad del Estado.</p> <p><u>Medio de verificación (ii) Copia del Acuerdo de Nivel de Servicio suscrito con la Secretaría de Gobierno Digital para la adecuada gestión de los servicios web que publiquen las entidades públicas en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en cumplimiento de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 002-2018-PCM/SEGD emitida al amparo del Decreto Legislativo N° 1246</u></p> <p>Anexar al reporte de cumplimiento el archivo en PDF del acuerdo con la Secretaria de Gobierno Digital de nivel de servicios.</p>	<p>No Aplica.</p>
<p><u>Acción de cumplimiento</u></p> <p>2. Cumplimiento de la obligación de no exigir documentación prohibida por el Decreto Legislativo N° 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y/o la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos</p> <p><u>Medio de verificación (i) Un (1) archivo en PDF de la norma (s) emitida (s) durante los años 2017 y/o</u></p>	<p><u>Acción de cumplimiento</u></p> <p>2. Cumplimiento de la obligación de no exigir documentación prohibida por el Decreto Legislativo N° 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y/o la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos</p> <p><u>Medio de verificación (i) Un (1) archivo en PDF de la norma (s) emitida (s) durante los años 2017 y/o</u></p>	<p><u>Acción de cumplimiento</u></p> <p>1. Cumplimiento de la obligación de no exigir documentación prohibida por el Decreto Legislativo N° 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y/o la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos</p> <p><u>Medio de verificación (i) Un (1) archivo en PDF de la norma (s) emitida (s) durante los años 2017 y/o</u></p>





PERÚ

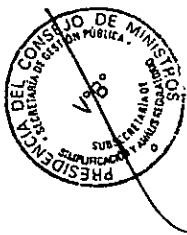
Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Gestión Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

<p><u>2018 al amparo del numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que haya eliminado procedimientos administrativos, requisitos o simplificado los mismos.</u></p> <p>Anexar al reporte de cumplimiento el archivo en PDF o el link disponible en la página web institucional de la norma de eliminación o simplificación de procedimientos y/o requisitos emitida al amparo del numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.</p> <p><u>Medio de verificación (ii)</u> <u>Un (1) reporte con carácter de declaración jurada que detalle información sobre la organización, ejecución y resultados de acciones de capacitación y/o difusión y/o información respecto a documentación prohibida de solicitar y/o de simplificación administrativa acompañado de la copia de los programas, relación de asistentes, trípticos, afiches o similares y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es).</u></p> <p>Anexar al reporte de cumplimiento 1 documento con carácter de declaración jurada - con una extensión no mayor a 3 páginas- que</p>	<p><u>2018 al amparo del numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que haya eliminado procedimientos administrativos, requisitos o simplificado los mismos.</u></p> <p>Anexar al reporte de cumplimiento el archivo en PDF o el link disponible en la página web institucional de la norma de eliminación o simplificación de procedimientos y/o requisitos, emitida al amparo del numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.</p> <p><u>Medio de verificación (ii)</u> <u>Un (1) reporte con carácter de declaración jurada que detalle información sobre la organización, ejecución y resultados de acciones de capacitación y/o difusión y/o información respecto a documentación prohibida de solicitar y/o de simplificación administrativa acompañado de la copia de los programas, relación de asistentes, trípticos, afiches o similares y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es).</u></p> <p>Anexar al reporte de cumplimiento 1 documento con carácter de declaración jurada - con una extensión no mayor a 3 páginas- que</p>	<p><u>2018 al amparo del numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que haya eliminado procedimientos administrativos, requisitos o simplificado los mismos.</u></p> <p>Anexar al reporte de cumplimiento el archivo en PDF o el link disponible en la página web institucional de la norma de eliminación o simplificación de procedimientos y/o requisitos, emitida al amparo del numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.</p> <p><u>Medio de verificación (ii)</u> <u>Un (1) reporte con carácter de declaración jurada que detalle información sobre la organización, ejecución y resultados de acciones de capacitación y/o difusión y/o información respecto a documentación prohibida de solicitar y/o de simplificación administrativa acompañado de la copia de los programas, relación de asistentes, trípticos, afiches o similares y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es).</u></p> <p>Anexar al reporte de cumplimiento 1 documento con carácter de declaración jurada - con una extensión no mayor a 3 páginas- que</p>
---	--	--





PERU

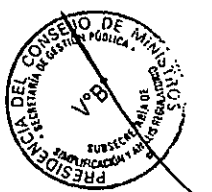
Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Gestión Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

<p>detalle la realización como mínimo de una (1) de las siguientes acciones dirigidas a la no exigencia de documentación prohibida:</p> <p>a) <u>Acciones de capacitación interna al personal.</u></p> <p>Anexar archivos que contengan los memorandos de convocatoria, programa de exposiciones, relación de asistentes a las charlas, talleres o alguna otra acción de capacitación al personal en las fechas programadas, y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es).</p> <p>b) <u>Acciones de difusión y/o información dirigidas a los usuarios que acuden a sedes institucionales a realizar trámites.</u></p> <p>Anexar fotografías o copias digitales que evidencien: trípticos, afiches, folletos, hojas informativas, paneles, carteles en sedes institucionales, página web o algún otro medio gráfico de difusión que brinde información en favor de los usuarios respecto a la no exigencia de documentación prohibida.</p> <p><u>Medio de verificación (iii)</u> <u>Una (1) copia de la directiva interna, memorándum, circular u otro similar donde se instruye al personal de la entidad la no exigencia de</u></p>	<p>detalle la realización como mínimo de una (1) de las siguientes acciones dirigidas a la no exigencia de documentación prohibida:</p> <p>a) <u>Acciones de capacitación interna al personal.</u></p> <p>Anexar archivos que contengan los memorandos de convocatoria, programa de exposiciones, relación de asistentes a las charlas, talleres o alguna otra acción de capacitación al personal en las fechas programadas y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es).</p> <p>b) <u>Acciones de difusión y/o información dirigidas a los usuarios que acuden a sedes institucionales a realizar trámites.</u></p> <p>Anexar fotografías o copias digitales que evidencien: trípticos, afiches, folletos, hojas informativas, paneles, carteles en sedes institucionales, página web o algún otro medio gráfico de difusión que brinde información en favor de los usuarios respecto a la no exigencia de documentación prohibida.</p> <p><u>Medio de verificación (iii)</u> <u>Una (1) copia de la directiva interna, memorándum, circular u otro similar donde se instruye al personal de la entidad la no exigencia de solicitar a los</u></p>	<p>detalle la realización, como mínimo de (1) una de las siguientes acciones dirigidas a la no exigencia de documentación prohibida:</p> <p>a) <u>Acciones de capacitación interna al personal.</u></p> <p>Anexar archivos que contengan los memorandos de convocatoria, programa de exposiciones, relación de asistentes a las charlas, talleres o alguna otra acción de capacitación al personal en las fechas programadas y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es).</p> <p>b) <u>Acciones de difusión y/o información dirigidas a los usuarios que acuden a sedes institucionales a realizar trámites.</u></p> <p>Anexar fotografías o copias digitales que evidencien: trípticos, afiches, folletos, hojas informativas, paneles, carteles en sedes institucionales, página web (en caso de contar con ella) o algún otro medio gráfico de difusión que brinde información en favor de los usuarios respecto a la no exigencia de documentación prohibida.</p> <p><u>Medio de verificación (iii)</u> <u>Una (1) copia de la directiva interna, memorándum, circular u otro similar donde se instruye al personal de la entidad la no exigencia de</u></p>
--	---	---





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

<p><u>solicitar a los administrados la información prohibida por el Decreto Legislativo N° 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.</u></p> <p>Anexar al reporte de cumplimiento 1 archivo PDF de la copia de la directiva, memorándum, circular u otro similar donde se instruye al personal la no exigencia de documentación prohibida.</p> <p><u>Acción de cumplimiento</u></p> <p>3. Publicación del TUPA con el listado actualizado de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad</p> <p><u>Medio de verificación: Un (1) archivo en PDF de la norma aprobatoria del TUPA y el link de su publicación en el Portal Web Institucional</u></p> <p>Anexar al reporte de cumplimiento el archivo en PDF de la norma aprobatoria y el link de su publicación en el Portal Web Institucional (No incluye a las entidades del Poder Ejecutivo que se encuentren en el proceso de Análisis de Calidad Regulatoria del Stock).</p>	<p><u>administrados la información prohibida por el Decreto Legislativo N° 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.</u></p> <p>Anexar al reporte de cumplimiento 1 archivo PDF de la copia de la directiva, memorándum, circular u otro similar donde se instruye al personal la no exigencia de documentación prohibida.</p> <p><u>Acción de cumplimiento</u></p> <p>3. Publicación del TUPA con el listado actualizado de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad</p> <p><u>Medio de verificación: Un (1) archivo en PDF de la norma aprobatoria del TUPA y el link de su publicación en el Portal Web Institucional</u></p> <p>Anexar al reporte de cumplimiento el archivo en PDF de la norma aprobatoria y el link de su publicación en el Portal Web Institucional.</p>	<p><u>solicitar a los administrados la información prohibida por el Decreto Legislativo N° 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.</u></p> <p>Anexar al reporte de cumplimiento 1 archivo PDF de la copia de la directiva, memorándum, circular u otro similar donde se instruye al personal la no exigencia de documentación prohibida</p> <p>No Aplica.</p> <p>No Aplica.</p>
--	--	--





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

<u>Medio de verificación adicional</u>	<u>Medio de verificación adicional</u>	<u>Medio de verificación adicional</u>
De manera adicional, las entidades comprendidas podrán remitir otros medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Decreto Supremo N° 059-2018-PCM, las cuales estarán sujetas a la evaluación de pertinencia.	De manera adicional, las entidades comprendidas podrán remitir otros medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Decreto Supremo N° 059-2018-PCM, las cuales estarán sujetas a la evaluación de pertinencia.	De manera adicional, las entidades comprendidas podrán remitir otros medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Decreto Supremo N° 059-2018-PCM, las cuales estarán sujetas a la evaluación de pertinencia.

IV. ORIENTACIONES PARA EL LLENADO DEL REPORTE DE CUMPLIMIENTO

Se compone de 2 etapas:

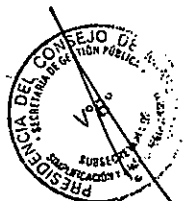
a) Registro de información en el Reporte de Cumplimiento:

Una vez creado su usuario y contraseña, el responsable de la presentación del reporte de cumplimiento o el funcionario a quien este delegue debe abrir el navegador de internet, de preferencia Google Chrome o Internet Explorer e ingresar al portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y dar clic en el ícono **REPORTE DE CUMPLIMIENTO-SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INTEROPERABILIDAD**". A continuación, deberá ingresar su usuario y contraseña.

Luego el sistema verificará el usuario y clave ingresados; de resultar correctos los datos ingresados, el usuario tendrá acceso al aplicativo según la entidad a la que pertenezca, caso contrario el aplicativo le solicitará ingresar nuevamente.

Nota: En la ventana de acceso al sistema se muestra la opción **"CAMBIAR CONTRASEÑA"** que le permite cambiar contraseña, también la opción **"RECUPERAR CONTRASEÑA"** permite que el aplicativo le genere una nueva contraseña.

Una vez el usuario ingrese al aplicativo, se mostrará la pantalla de inicio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

A continuación, debe dar clic en alguno de los íconos "ACCIONES DE CUMPLIMIENTO", seguido de la opción "INGRESO DE INFORMACIÓN- ACCIÓN 1"; "INGRESO DE INFORMACIÓN- ACCIÓN 2"; "INGRESO DE INFORMACIÓN- ACCIÓN 3".

Automáticamente, el aplicativo lo direcciona a visualizar los campos respectivos del Formato de Reporte de Cumplimiento requeridos a fin de anexar los medios de verificación.

Con la finalidad de confirmar si se desea iniciar el registro de información, el aplicativo le mostrará una pantalla de confirmación de la operación.

Al dar clic en "ACEPTAR" el aplicativo le mostrará un mensaje indicando que la operación se realizó exitosamente.

b) Aprobación y envío de la información:

Para aprobar la información contenida en el Reporte de Cumplimiento contenido en el aplicativo, el usuario debe dar clic en la opción "APROBAR Y ENVIAR"

Acto seguido, el aplicativo mostrará una ventana de confirmación del envío de la información.

V. REMISIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS

La Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, procesará la información remitida por las entidades obligadas, como resultado de ello y en colaboración con la Secretaría de Gobierno Digital, remite el informe de verificación a la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo no mayor a 60 días hábiles a ser contados desde el 30 de junio, para ser elevado al Consejo de Ministros.

El informe de verificación será publicado en el portal web de la Presidencia del Consejo de Ministros.

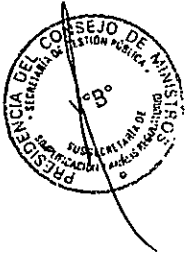




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VI. FORMATO DEL REPORTE DE CUMPLIMIENTO

La presentación del reporte de cumplimiento a través de uno de los mecanismos alternativos previstos en el Numeral II de la presente norma, debe presentarse en el formato aprobado en el presente numeral, que se encuentra disponible para descarga en el ícono "REPORTE DE CUMPLIMIENTO- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INTEROPERABILIDAD" localizado en la página de inicio del Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Gestión Pública



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FORMATO DE REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INTEROPERABILIDAD

SEXAGÉSIMA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY Nº 30693, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018

1. DATOS DEL GOBIERNO/ENTIDAD

Nivel del Gobierno Nacional Regional Local Otros

Gobierno/Entidad

Sector (en caso aplique)

Fecha de presentación

Responsable de presentación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM (Entidades de la Administración Pública previstas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 006-2017-

JUS):

- Poder Ejecutivo
- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Gobiernos Regionales
- Organismos autónomos establecidos por la Constitución Política del Perú
- Otras entidades, organismos, proyectos especiales y programas estatales

Marcar con un aspa (X) en el recuadro correspondiente al medio de verificación que se presenta para la acción correspondiente

Acción de cumplimiento	Medio de verificación	X
<p>Acción 1: Implementación progresiva de la interoperabilidad (artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1246 y normas relacionadas)</p>	<p>Relación de Servicios Web en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1246 y de los Decretos Supremos N° 051-2017-PCM; 067-2017-PCM y 121-2017-PCM, emitidos al amparo del numeral 3.5 del Decreto Legislativo N° 1246.</p> <p>Copia del Acuerdo de Nivel de Servicio suscrito con la Secretaría de Gobierno Digital para la adecuada gestión de los servicios web que publiquen las entidades públicas en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en cumplimiento de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 002-2018-PCM/SEGI emitida al amparo del Decreto Legislativo N° 1246.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<p>Acción 2: Cumplimiento de la obligación de no exigir documentación prohibida por el Decreto Legislativo N° 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley N°</p>	<p>Un (1) archivo en PDF de la norma (s) emitida (s) durante los años 2017 y/o 2018 al amparo del numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que haya eliminado procedimientos administrativos, requisitos o simplificado los mismos.</p> <p>Un (1) reporte con carácter de declaración jurada – no mayor a 3 páginas- que detalle información sobre la organización, ejecución y resultados de acciones de capacitación y/o difusión y/o información respecto a documentación prohibida de solicitar y/o de simplificación</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

<p>27444 y/o la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos</p>	<p>administrativa acompañado de la copia de los programas, relación de asistentes, tripticos, afiches o similares y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es).</p> <p>Una (1) copia de la directiva interna, memorándum, circular u otro similar donde se instruye al personal de la entidad la no exigencia de solicitar a los administrados la información prohibida por el Decreto Legislativo N° 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.</p>	<p></p>
<p>Acción 3:</p> <p>Publicación del TUPA con el listado actualizado de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad</p>	<p>Un (1) archivo en PDF de la norma aprobatoria del TUPA y el link de su publicación en el Portal Web Institucional (Con excepción de las entidades del Poder Ejecutivo que a la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM se encuentren en proceso de Análisis de Calidad Regulatoria del Stock)</p>	<p></p>
<p>Medio de verificación adicional:</p> <p>De manera adicional, las entidades comprendidas podrán remitir otros medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Decreto Supremo N° 059-2018-PCM, sujetos a evaluación de su pertinencia.</p>	<p>Breve descripción del (los) medio (s) de verificación:</p>	<p></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

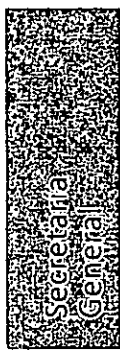
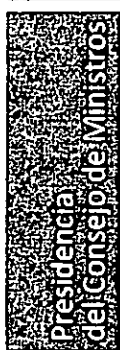
ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM (Gobiernos Locales de ciudades principales Tipo A y B (según Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF)

Marcar con un aspa (X) en el recuadro correspondiente al medio de verificación que se presenta para la acción correspondiente

Acción de cumplimiento	Medio de Verificación	X
<p>Acción 1: Implementación progresiva de la interoperabilidad (artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1246 y normas relacionadas)</p>	<p>Relación de Servicios Web en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1246 y de los Decretos Supremos N° 051-2017-PCM; 067-2017-PCM y 121-2017-PCM, emitidos al amparo del numeral 3.5 del Decreto Legislativo N° 1246.</p> <p>Copia del Acuerdo de Nivel de Servicio suscrito con la Secretaría de Gobierno Digital para la adecuada gestión de los servicios web que publiquen las entidades públicas en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en cumplimiento de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 002-2018-PCM/SEGDI emitida al amparo del Decreto Legislativo N° 1246.</p>	

<p>Acción 2: Cumplimiento de la obligación de no exigir documentación prohibida por el Decreto Legislativo N° 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y/o la eliminación de procedimientos o requisitos o</p>	<p>Un (1) archivo en PDF de la norma (s) emitida (s) durante los años 2017 y/o 2018 al amparo del numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que haya eliminado procedimientos administrativos, requisitos o simplificado los mismos.</p> <p>Un (1) reporte con carácter de declaración jurada – no mayor a 3 páginas- que detalle información sobre la organización, ejecución y resultados de acciones de capacitación y/o difusión y/o información respecto a documentación prohibida de solicitar y/o de simplificación administrativa acompañado de la copia de los programas, relación de asistentes, trípticos, afiches o similares y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es).</p>	
--	---	--



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

<p>la simplificación de los mismos</p>	<p>Una (1) copia de la directiva interna, memorándum, circular u otro similar donde se instruye al personal de la entidad la no exigencia de solicitar a los administrados la información prohibida por el Decreto Legislativo N° 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.</p>	
<p>Acción 3: Publicación del TUPA con el listado actualizado de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad</p>	<p>Un (1) archivo en PDF de la norma aprobatoria del TUPA y el link de su publicación en el Portal Web Institucional.</p>	
<p>Medio de verificación adicional: De manera adicional, las entidades comprendidas podrán remitir otros medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Decreto Supremo N° 059-2018-PCM, sujetos a evaluación de su pertinencia.</p>	<p>Breve descripción del (los) medio (s) de verificación:</p>	



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Gestión Pública



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 059-2018-PCM (Gobiernos Locales de ciudades no principales con 500 o más viviendas urbanas y de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas (según Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF)

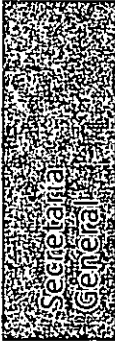
Marcar con un aspa (X) en el recuadro correspondiente al medio de verificación que se presenta para la acción correspondiente

Acción de cumplimiento	Medio de Verificación	X
<p>Acción 1:</p> <p>Cumplimiento de la obligación de no exigir documentación prohibida por el Decreto Legislativo N° 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y/o la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos</p>	<p>Un (1) archivo en PDF de la norma (s) emitida (s) durante los años 2017 y/o 2018 al amparo del numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que haya eliminado procedimientos administrativos, requisitos o simplificado los mismos.</p> <p>Una (1) copia de la directiva interna, memorándum, circular u otro similar donde se instruye al personal de la entidad la no exigencia de solicitar a los administrados la información prohibida por el Decreto Legislativo N° 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.</p> <p>Un (1) reporte con carácter de declaración jurada – no mayor a 3 páginas- que detalle información sobre la organización, ejecución y resultados de acciones de capacitación y/o difusión y/o información respecto a documentación prohibida de solicitar y/o de simplificación administrativa acompañado de la copia de los programas, relación de asistentes, tripticos, afiches o similares y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es).</p>	

Medio de verificación adicional:

De manera adicional, las entidades comprendidas podrán remitir otros medios de

Breve descripción del (los) medio (s) de verificación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Decreto Supremo N° 059-2018-PCM, sujetos a evaluación de su pertinencia.

[Empty rectangular box for content]

[Empty rectangular box for content]